



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00014-00
DEMANDANTE:	LUÍS CARLOS JARAMILLO MORENO
DEMANDADAS:	PERFORACIONES Y VOLADURAS JR S.A.S. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INGECON S.A.S.
ASUNTO:	AUTO ALLEGA OFICIO Y EMITE RESPUESTA

El 3 de mayo de la presente anualidad se allegó a través del correo institucional el oficio No. 284 proveniente del **JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** adiado 25 de abril de 2022, por medio del cual informan que se decretó el embargo de los remanentes o de los que cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargados a la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, ello dentro del proceso ejecutivo que cursa ante esa Agencia Judicial instaurado por **JIVESA S.A.S.** en contra de **ANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ, MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ ECHAVARRÍA, MARIANA ZAPATA GUTIÉRREZ, WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS** y de la remembrada sociedad, **INGECON S.A.S.**

No obstante, es dable advertir que la demanda de la referencia fue inadmitida por providencia del 14 de febrero de 2022, y al no haber subsanado la parte interesada las deficiencias de que adolecía, el Juzgado por auto del 5 de mayo pasado, en acatamiento a las disposiciones contenidas en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. ordenó su rechazo y el consecuencial archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

En virtud de lo anterior se torna totalmente improcedente realizar pronunciamiento alguno respecto del embargo de remanentes comunicado por el mencionado Despacho, habida cuenta que no existe proceso en trámite ante el consecuencial rechazo ante la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 14 de febrero hogaño, por lo que de contera no existe ningún bien respecto del cual exista una medida cautelar decretada y perfeccionada.

En razón a las consideraciones expuestas, OFÍCIESE de manera inmediata al **JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** de esta urbe, en primer lugar, acusando recibo de su comunicación – oficio No. 284, y en segundo lugar, brindando respuesta a los requerimientos allí contenidos.

Por la Secretaría del Despacho líbrese la comunicación a que haya lugar, y envíese a su destinatario a través de la dirección de correo electrónico ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330ce52ece52b29d3f6436169b5b0b931753da1748cb4ff45a606a8cd651f9ce**
Documento generado en 16/05/2022 10:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>